

Envigado, 26 de agosto de 2019

EVALUACIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”) informa a sus accionistas y al mercado en general que, en línea con la información relevante publicada el 19 de agosto, en la reunión extraordinaria del Comité de Auditoría y Riesgos llevada a cabo hoy, dicho Comité emitió su informe de evaluación final, conclusiones y recomendaciones sobre la transacción propuesta por Casino, Guichard-Perrachon S.A. (“Casino”) en virtud de la cual Casino adquiriría la participación que indirectamente posee la Compañía en Companhia Brasileira de Distribuição (“GPA”) a través de la compañía francesa Segisor (la “Transacción”).

La Transacción comprendería, entre otros, los siguientes términos:

Objeto: la adquisición por parte de Casino del 50% de las 99.619.228 acciones ordinarias de GPA, emitidas y en circulación, que la Compañía posee indirectamente en el capital de Segisor (las “Acciones”).

Precio: resultado de multiplicar el 50% de la totalidad de las acciones de GPA de propiedad directa e indirecta de Segisor por 113 BRL por acción; menos la suma de la deuda financiera neta, incluyendo intereses acumulados, de (i) Segisor y (ii) Wilkes, reportada al cierre de la Transacción.

Cláusula de igualación del precio: equivalente al 80% de cualquier potencial diferencia de precio superior a 113 BRL por acción de GPA en caso de venta o enajenación directa o indirecta a un tercero por parte de Casino, de cualquier número de acciones de GPA adquiridas indirectamente a la Compañía, dentro de los 15 meses siguientes al cierre de la Transacción, luego de la deducción de la aplicación proporcional de impuestos retenidos y/o directos de la transacción. Esta cláusula no sería aplicable en caso de transacciones o reorganizaciones internas dentro de Grupo Casino.

Condiciones: El cierre de la Transacción estaría sujeto a la adjudicación, compensación y liquidación de la Oferta Pública de Adquisición sobre la Compañía anunciada por GPA o de toda oferta competidora, de ser el caso, así como otras condiciones comunes en estos tipos de transacción.

Como ha sido informado al mercado, el Comité de Auditoría y Riesgos (el “Comité”) ha venido evaluando la Transacción (i) en el marco de la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía, contenida en el Capítulo Séptimo del Código de Gobierno Corporativo, que puede ser consultado en el sitio web corporativo a través del siguiente link: <http://bit.ly/2X6MKA9>; (ii) con el apoyo de sus asesores independientes Inverlink Banca de Inversión (financiero) y Jorge Gabino Pinzón Sánchez (jurídico); y (iii) con el acompañamiento de la administración de la Compañía y sus asesores independientes para la transacción: Davivienda Corredores S.A. (financiero) y DLA Piper Martínez, Beltrán (jurídico).

En el proceso de evaluación de la Transacción y conforme a la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía, el Comité consideró los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los principios que rigen la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas:

a. Satisfaga el interés de la Compañía y no le cause un perjuicio:

Considerando que los recursos que recibiría la Compañía con ocasión de la Transacción, le permitirían reducir su endeudamiento, acelerar su proceso de transformación digital y renovación de formatos innovadores, así como el desarrollo del negocio inmobiliario, entre otros, el Comité determinó que la Transacción propuesta satisface el interés de la compañía y no le causa perjuicio.

b. Se pretenda el ofrecimiento de un mejor servicio, precio o condiciones para los clientes:

En línea con la estrategia de la Compañía, que ubica al cliente en el centro, esta Transacción habilitaría la posibilidad de destinar recursos adicionales a proyectos e inversiones, que impactan positivamente los niveles de servicio y la calidad de la oferta a los clientes.

c. Se genere valor para la Compañía:

El Comité concluyó que la Transacción genera valor para la Compañía en la medida en que un menor nivel de endeudamiento y gasto financiero le permitiría acelerar su expansión en formatos rentables, y que la venta de las acciones de GPA en los términos propuestos considera una prima de control de 29,7% frente al valor del mercado en la fecha de recepción de la oferta modificada por parte de Casino (agosto 19) y de 26.5% sobre el promedio ponderado por volumen de los tres meses anteriores a la misma fecha, en adición a una cláusula de igualdad de precio con un potencial de recibir recursos adicionales en el mediano plazo.

d. No se menoscabe o ponga en riesgo la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones frente a terceros:

El Comité determinó que la Transacción fortalece la capacidad financiera de la Compañía y el balance general de la misma, permitiendo mayor flexibilidad y amplia capacidad de reacción frente a las oportunidades de inversión rentable existentes en el negocio, como las del *retail* e inmobiliarias.

e. Se respeten los derechos de los accionistas minoritarios:

Considerando que:

- (i) el proceso de evaluación y consideración de esta transacción entre partes relacionadas se ha caracterizado por el respeto de todos los intervinientes de los más altos estándares de gobierno corporativo, velando por los intereses de la sociedad, sus accionistas y grupos de interés,
- (ii) la cláusula de igualación de precio permitiría potencialmente que la Compañía obtenga una compensación proporcional del 80% en el evento en que desde la fecha del anuncio de la oferta y hasta los 15 meses siguientes al cierre de la Transacción Casino realice una venta de cualquier número de acciones de GPA adquiridas indirectamente a la Compañía, generando de esta manera una oportunidad para que todos los accionistas de la Compañía se beneficien a través de ella, de una potencial venta futura por parte de Casino,
- (iii) los Administradores han velado por la transparencia de la Transacción y por garantizar un trato equitativo e igualitario a sus accionistas, entre otros, a través de:
 - La respuesta clara, completa y oportuna a los requerimientos presentados por los accionistas,
 - La publicación oportuna al mercado, a través del mecanismo de información relevante, de toda la información relevante relacionada con la Transacción, en las distintas instancias del proceso, conforme se expondrá posteriormente,

El Comité concluyó la Transacción como está contemplada, así como el proceso de evaluación de la misma respeta los derechos de los accionistas minoritarios.

f. Transparencia:

Teniendo en cuenta que:

- (i) El Comité, conformado exclusivamente por los miembros independientes de la Junta Directiva, ha velado por que la Transacción propuesta se adecúe a los principios y criterios rectores de la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas;
- (ii) Bajo la supervisión del Comité, el mercado ha recibido información sobre la Transacción de forma clara, oportuna y veraz, en todas las instancias del proceso, y
- (iii) el Presidente de la Junta Directiva, quien a su vez es el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos, ha velado por que el proceso se realice atendiendo las buenas prácticas de gobierno corporativo que rigen el actuar de la Compañía y ha actuado como enlace entre el accionista controlante y la Junta Directiva;

El Comité determinó que la Transacción propuesta, la forma como se ha adelantado su proceso de análisis y evaluación, y la forma como se propone avanzar sobre la misma, evidencian el estricto cumplimiento del principio de transparencia.

g. Se promueva el aprovechamiento de sinergias:

El Comité concluyó que la Transacción le permitiría a la Compañía continuar beneficiándose de las mejores prácticas entre las compañías comprendidas dentro de la integración regional, haría sostenibles los esfuerzos ya capturados y le permitiría enfocar sus nuevos esfuerzos en el desarrollo de formatos innovadores, la omnicanalidad y la transformación digital.

2. Precio y su coincidencia con las condiciones de mercado.

Con base en la opinión de razonabilidad (*fairness opinion*) emitido por INVERLINK como asesor financiero independiente designado por el Comité, entre otros análisis financieros proporcionados por Davivienda Corredores, como asesores de la Compañía en la Transacción, el Comité verificó que el precio propuesto para la Transacción corresponde a condiciones de mercado.

El precio de 113 reales por acción, significa una prima del 29,7% sobre el valor de mercado de 87,12 reales vigentes el día 19 de Agosto de 2019, fecha en la que fue comunicada esta última oferta. Adicionalmente, se incluye una cláusula de ajuste, ya mencionada, que permitiría eventualmente un ingreso adicional por ajuste del precio recibido, en caso de que las acciones de GPA se vendan en el mercado por un precio superior a 113 reales por acción, dentro de los 15 meses siguientes al momento del cierre de Transacción.

3. Momento de revelación de la Información.

Desde el conocimiento de la primera indicación de una posible transacción, el comité ha venido supervisando el proceso de información al mercado en cumplimiento de su deber de velar por que la preparación, presentación y revelación de información al mercado se ajuste a lo dispuesto en la ley.

En particular, en esta reunión se revisaron las publicaciones realizadas mediante el mecanismo de información relevante en relación con la Transacción y se concluyó que la Compañía ha revelado en forma oportuna e integral al mercado los asuntos relevantes que se han presentado en relación con la Transacción.

El Comité instruyó a la administración a continuar publicando en forma completa y oportuna la información relevante que se presente en relación con la Transacción.

Evaluación y Recomendaciones

De esta manera, y considerando todos los puntos anteriormente enumerados el Comité emitió una evaluación positiva respecto de la Transacción propuesta, por considerar que cumple con los estándares establecidos en la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía, los demás documentos corporativos de la misma y la ley.

Finalmente, con base en lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, Estatutos Sociales y Código de Ética de la Compañía, advirtiendo un potencial conflicto de intereses en cabeza de

los miembros de la Junta Directiva y de la administración en el proceso de aprobación y ejecución de la Transacción, el Comité recomendó a la Junta Directiva:

- (i) Abstenerse temporalmente de deliberar y decidir sobre la aprobación de la Transacción;
- (ii) En el entretanto, convocar, en conjunto con el Presidente, a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía a efectos de que se logren todas las autorizaciones necesarias bajo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas legales y estatutarias en materia de conflictos de intereses;
- (iii) Procurar las siguientes aprobaciones por parte de la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de la compañía: a) Autorización a la Junta Directiva para que delibere y decida sobre la aprobación de la Transacción, b) Aprobación de la Transacción por parte de la Asamblea General de Accionistas y c) Autorización para que el Presidente y, de ser necesario, los demás representantes legales de la Compañía, celebren y ejecuten, sin límite alguno de cuantía, todos los actos que se requieran para llevar a cabo la Transacción.

La Compañía mantendrá informados a los accionistas y al mercado de cualquier hecho relevante relacionado con estos asuntos.